



Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Civil del Circuito de Choconta

Choconta, seis (6) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION 2022-00123-00
DEMANDANTE ALVARO ANDRES LEON SANABRIA
DEMANDADO DISTRIBUIDORA AGROINSUMOS A&M SAS

Revisado el presente proceso, se encuentra la sociedad demandada fue notificada a su correo electrónico el día 9 de Diciembre de 2022 (fecha de lectura), rotulo 12, quien procedió a contestar la demanda el día 13 de enero de 2023, presentando excepciones de fondo.

De igual forma allega prueba de consignación a favor de este despacho y por cuanta de este proceso por la suma de \$5.337.867,00.

En estas condiciones, se proceda a tener por NOTIFICADA a la demandada, tener por contestada la demanda en término, se reconocerá personería al Dr. MAURICIO JOSE HIGUERA SUAREZ, como apoderado de la misma y se señalara fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del C. Procesal Laboral.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado Civil del Circuito de Choconta,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR NOTIFICADA a la demandada **DISTRIBUIDORA AGROINSUMOS A&M SAS.**

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda, en término.

TERCERO. Reconocer personería para actuar al Dr. MAURICIO JOSE HIGUERA SUAREZ como apoderado de la DISTRIBUIDORA AGROINSUMOS A&M SAS, Representada legalmente por MARIA MARIELA RINCON ARIAS, para que la represente de conformidad y bajo los efectos del poder conferido.

CUARTO: SE SEÑALA EL DIA veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veintitrés (2023) a la hora de las nueve y treinta (09:30) A.M., para Llevar a cabo la diligencia de que trata el artículo 77 del C. Procesal Laboral. La misma se realizará de manera virtual a través de la plataforma Lifesize. Realícese el Agendamiento por secretaria.

QUINTO: Los apoderados de las partes deberán allegar dentro del término de dos (2) días, las direcciones de correo electrónico de las partes, abogados y testigos, para efectos del agendamiento de la mencionada audiencia.

SEXTO: Por secretaria verifíquese la consignación del título judicial por valor de \$5.337.867.00 acreditado por el apoderado de la demandada, y déjese la constancia en el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez

Lerm

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7bf7c02b00b37841a7d8bd3dce727a8c141c5397058af170aad70210d06c21f8**

Documento generado en 06/02/2023 05:09:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial del Poder Publico
Juzgado Civil del Circuito de Choconta

Choconta, seis de febrero de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: ORDINARIO LABORAL
RADICACION: 2022-00138-00
DEMANDANTE: MARIA DEL CARMEN GAITAN MARTIN
DEMANDADO: PRODUCTOS LACTEOS SAN JERONIMO

Vista la constancia secretarial, y revisado el expediente, se encuentra que mediante admisorio en su numeral 6 y auto de fecha 18 de enero del presente año, se requirió al apoderado de la parte demandante para que allegara el libelo demandatorio de manera completa, y en el término de ocho días.

De igual forma revisada la diligencia de notificación allegada al correo electrónico del juzgado el día 30 de enero del presente año, se encuentra que NO fue remitida en debida forma, por cuanto no se allegó a la misma la totalidad de la demanda es decir las pretensiones se encuentran incompletas puesto que se salta desde la pretensión séptima a la pretensión 13.

En estas condiciones, se procederá a REQUERIR NUEVAMENTE al apoderado demandante, para que dentro del término perentorio **de cinco (5) días**, contados a partir de la notificación de este auto por estados, allegue la DEMANDA de manera COMPLETA, so pena de proceder a realizar control de legalidad y rechazar la demanda.

Una vez el apoderado de cumplimiento, podrá realizar la diligencia de notificación a la sociedad demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

CARLOS ORLANDO BERNAL CUADROS
Juez.

Lerm

Firmado Por:
Carlos Orlando Bernal Cuadros
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001

Choconta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d9258003142278ee2a925718a9ab34f192991302a3056f17bf859b230f731026**

Documento generado en 06/02/2023 08:28:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>